

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2017-00698-00

El estudio de las actuaciones adelantadas por la parte demandante para vincular a la sociedad DON PAGO S.A.S, se observa que la comunicación para que compareciera al Juzgado a recibir notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, fue devuelta por la empresa de correo, por tanto y atendiendo la solicitud formulada por la abogada de la sociedad demandante, se decretó su emplazamiento por auto de 24 de enero de 2020.

De otro lado, el citado artículo 291, indica que las personas jurídicas de derecho privado, como lo es la demandada, deben registrar en la Cámara de Comercio, además de una dirección física para recibir notificaciones judiciales, una dirección electrónica, a la que se podrá remitir la comunicación a la que se hizo referencia.

Así las cosas se requerirá a la demandante, para que previamente a realizarse el emplazamiento ordenado en auto de 24 de enero del presente año, y dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se intente la notificación personal de la sociedad DON PAGO S.A.S. en la dirección de correo electrónico, atendiendo las previsiones del citado Decreto, esto es remitiendo no solo el auto que libró mandamiento de pago, sino la demanda y sus anexos.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE,

PRIMERO: REQUERIR al abogado de la parte demandante, para que previo al emplazamiento ordenado en auto de 24 de enero del presente

año, realice la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago de 18 de enero de 2018 a la sociedad DON PAGO S.A.S, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **44** hoy **1 de septiembre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO